



ACUERDO MINISTERIAL No. 037

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227, de la Constitución de la República establece que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, determina que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, señala que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 06 de octubre de 2010, se promulgó la Ley Orgánica del Servicio Público, y en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, se expidió el Reglamento General de la misma, con sus reformas dadas mediante varios Decretos Ejecutivos;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en su artículo 52 literal c), establece como atribuciones y responsabilidades de las unidades de Administración del Talento Humano *“Elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio del Trabajo”*;

- Que,** el Reglamento General a la LOSEP, en su artículo 79 determina: “...Las UATH elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración del talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley”;
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 3815, publicado en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980, se crea el Ministerio de Bienestar Social con las atribuciones para la formulación, dirección y ejecución de la política estatal en materia de seguridad social, protección de menores, cooperativismo, promoción popular y bienestar social;
- Que,** con el Decreto Ejecutivo No. 580, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social con el fin de promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida;
- Que,** a través del Decreto Ejecutivo No. 1356, publicado el 12 de noviembre de 2012, se integra al Ministerio de Inclusión Económica y Social el Instituto de la Niñez y la Familia – INFIA y el Programa de Protección Social (PPS);
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 80, de 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el numeral 3.2.1.4 consta la Misión de la Gestión de Administración de Recursos Humanos que establece: “Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar el desarrollo de los subsistemas de recursos humanos, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos que permitan mejorar la gestión organizacional mediante la profesionalización eficiente y eficaz del recurso humano”;
- Que,** mediante memorando No. MIES-CGAF-DARH-2018-3128-M, de fecha 04 de septiembre del 2018, la ingeniera Adriana Elizabeth Murillo Armijos, Directora de Administración de Recursos Humanos, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano – MIES para revisión y análisis, previo la suscripción de la Máxima Autoridad;

Que, para la correcta aplicación de los preceptos jurídicos plasmados en la LOSEP, su Reglamento General, Código del Trabajo y normas conexas, es necesario que el Ministerio de Inclusión Económica y Social cuente con el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para establecer disposiciones que permitan una administración eficaz y óptima en las relaciones entre las autoridades, las y los servidores, las y los trabajadores, fomentando el respeto y la armonía Institucional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar y expedir el “**REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO – MIES**”, mismo que consta como anexo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL: De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, se encargará a la Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección de Administración de Recursos Humanos y/o sus unidades a nivel desconcentrado del Ministerio de Inclusión Económica y Social, conforme sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito **27 SET. 2018**


Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

